

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante, solicita «se sirva citar a la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO "DAVIVIENDA" como acreedora en hipoteca de mayor extensión visible, a folio de matrícula Inmobiliaria No. 280- 103205 en anotación No. 001, liberando para lo anterior el oficio correspondiente».

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 11 de abril de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Conjunto Residencial Altos de Sotavento Nit 801.001.228-2
Demandado	: Andrés Felipe Arcila Gallo CC N° 9.734.545
Radicado	: 630014003007-2019-00496-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone negar la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que en el auto de fecha 16 de septiembre de 2019, se dispuso entre otras cosas, el citar al acreedor hipotecario del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-103205 de la Oficina de Registro de Armenia, Q.

Cabe resaltar que, la carga de la notificación, está en cabeza de la parte demandante, quien deberá realizar tal diligencia en la forma establecida en el Código General del Proceso (Artículos 291 y 292), o

en su defecto, conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 059 DE ABRIL 12 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 164dd235558ab41ee23a74784723f0138ba71f5a20ad9a678d31502dfe948d6e

Documento generado en 30/03/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>